

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria General del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

Exp. 699/2023

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 23 de febrero de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“DADO que el FCCD a abierto la campaña de emergencia 3829. CAMPAÑA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN KURDISTÁN, SÍRIA Y TURQUIA.habilitando la posibilidad que los ayuntamientos locales hagan aportaciones económicas.

DADO que es voluntad del Ayuntamiento de pallejà colaborar con la campaña de emergencia 3829. . CAMPAÑA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN KURDISTÁN, SÍRIA Y TURQUIA, haciendo una aportación de 3.000 €.

Visto el documento; FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN AL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Dado que Varios terremotos han sacudido el sur de Turquía, Siria y el Kurdistan a primera hora de la mañana del 6 de febrero. Hasta lados, se han registrado 5.000 víctimas mortales, miles de heridos y numerosos daños materiales. Miles de personas se han quedado sin hogar en pleno invierno, la zona sufre una epidemia de cólera y las autoridades temen que el número de víctimas siga aumentando, mientras van haciendo tareas de rescate.

Dado que El epicentro ha tenido lugar en las provincias de Ekinozu y Kahramanmaras y ha afectado a un área de unos 400 km alrededor, que incluye grandes ciudades de Turquía y el Kurdistan como Gaziantep, Adana, Hatay, Diyarbakir donde viven cerca de 12 millones de personas, de las que más de dos millones son refugiados sirios. El terremoto también ha afectado al noroeste de Siria, las provincias de Alep, Idleb, Latakia, Tratous y Hama, también como la región de la administración autónoma del norte y este de Siria-Rojava, las ciudades de Afrin y Kobane.

Dado que esta nueva emergencia se produce en unos territorios castigados por la guerra y las agresiones militares donde hay millones de personas en situación de desplazamientos forzados con grandes necesidades humanitarias y con tendencia clara a agravarse. Turquía acoge a unos 3,6 millones de refugiados sirias, la



mayoría de los cuales viven en la zona afectada. En Siria los campos de refugiados palestinos también se han visto gravemente afectados.

Dado que en este primer momento, las organizaciones humanitarias están apoyando los esfuerzos de respuesta inmediata urgente.

Dado que El Fondo Catalán tiene una trayectoria de apoyo a respuestas de emergencia en estos territorios en el marco de la Campaña "Mundo Local Refugio".

Dado que en este momento, están en proceso de identificación de las respuestas de emergencia y las entidades aliadas durante la fase de reconstrucción post-emergencia.

Dado que el Fons Català hace un llamamiento a los ayuntamientos y las instituciones supramunicipales a sumarse a este proceso de reconstrucción y de apoyo a la población damnificada.

Vista la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE núm. 162 de 08/07/1998) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internacionales.

La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación



de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que el art.3.c) de la mencionada Ley establece como objetivo de cooperación internacional la prevención y atención de situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria, siendo directamente aplicable esta directriz a las Entidades Locales en virtud del art. 20 del mismo texto legal.

Dado que la situación de emergencia de la crisis humanitaria en los territorios afectados justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Vistos los principios informadores del art. 2.2 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al desarrollo de la Generalidad de Cataluña, que son de aplicación a los entes locales y considerando que, de acuerdo con la citada norma, la presente actuación tiene la calificación **de ayuda humanitaria de emergencia**.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con el número de socio S-151.

Dado que la Concejalía de Solidaridad y Cooperación tiene la voluntad de potenciar y apoyar proyectos que trabajen los sectores más vulnerables de la población, por lo que se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación, a fin de colaborar en la financiación del proyecto mencionado como respuesta ante la emergencia.

Núm. expediente	699/2023		
Promotor/gestor	Concejalía de Solidaridad y Cooperación.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Proyecto 3829. Llamamiento de Emergencia. CAMPAÑA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN KURDISTÁN, SÍRIA Y TURQUÍA.		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	3.000,00 €

Dado que por las características de la ayuda, ésta se considera comprendida en el supuesto de subvenciones de concesión directa previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece “(...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se*

Exp. 699/2023 Certificado acuerdo JGL 23.02.2023	Pág. 3 de 6
---	-------------



acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 24 de julio del 2019.

Se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD) con NIF G17125832 por importe de **3.000,00 €** destinada al Proyecto 3829. Llamamiento de Emergencia. CAMPAÑA DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN KURDISTÁN, SÍRIA Y TURQUÍA.

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de 3.000,00 € con cargo a la aplicación 19/231/48003 SUBVENCIONES COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, del presupuesto del ejercicio 2022, prorrogado en 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada que se llevará a cabo entre el 7 de febrero de 2023 y el 30 de junio de 2024.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del gasto subvencionado como máximo (*fecha máxima de justificación*), el día 31/12/2024, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000,00 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están



obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

- a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.
 - d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
5. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.
6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin i agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.



En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los siguientes trámites:

NOTIFICACIONES: al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (FCCD), beneficiario de la subvención.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

PUBLICACIONES: en los términos previstos en el art.18 LGS.

Sexto.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que se celebre, para su conocimiento.””

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria general,

(firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº

La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa

